M A N D A M I E N T O
INTIMACION DE PAGO, EMBARGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia ad-hoc oportunamente autorizado al efecto Sr. Cristian Adrián Mattei, DNI 27.799.213, Legajo 23.719 del MTEySS se constituirá en el domicilio de **MAASSEN, GUSTAVO LUIS DELFIN** sito en **RASTREADOR FOURNIER 152 de BAHIA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES**, y le intimará para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS cuarenta mil ($40.000)** que se reclama en concepto de capital, con más la de **PESOS diez mil ($10.000),** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ MAASSEN, GUSTAVO LUIS DELFIN S/ EJECUCIONES VARIAS"** (Expte Nº 2829/2023) que tramitan en este Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a mí cargo, Secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo del Dr. Mario Fernández Moreno, sito en calle Alsina Nº 317, PB, de Bahía Blanca. ---------- ----------

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (arts. 542, 40 y 41 del CPCCN). ----------

En defecto de pago se trabará embargo suficiente sobre bienes de su pertenencia o que como tales denuncien los Dres. Graciela Vanina Delucchi y/o María Constanza Carestía Esteban y/o Andrés Manes, indistintamente. ----------

En el mismo acto se le hará saber a **MAASSEN, GUSTAVO LUIS DELFIN**, CUIT 20-17279667-3 que QUEDA CITADO DE REMATE para que oponga excepciones dentro del término de CINCO días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542, 544 y 545 Cód. Proc.). ----------

Se hará saber asimismo lo dispuesto en los siguientes artículos: **ARTICULO 531, inciso 3):** El Oficial de Justicia requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen y, en su caso, por orden de qué juez y en qué expediente, y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bienes no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones. Aunque no se hubiere trabado embargo, la ejecución continuará, pudiendo solicitar el ejecutante la medida cautelar que autoriza el art. 534. **ARTICULO 214 in fine:** Contendrá, asimismo, la prevención de que el embargado deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren. ----------

Se acompañan las siguientes copias: de demanda, de Resolución MTEySS Nº 730/11 y sumario administrativo. ----------

#37677887#369687025#20230519115008198

Se deja constancia que los Dres. Graciela Vanina DELUCCHI y/o María Constanza CARESTIA ESTEBAN Y/O ANDRES MANES quienes estos designen, se encuentran conjunta o indistintamente facultados para correr con el diligenciamiento del presente, denunciar bienes a embargo, denunciar nuevos domicilios, constituirse en depositarios, o nombrar depositarios, y efectuar cualquier otra diligencia útil ajustada a derecho. ----------
El oficial de Justicia de este Juzgado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia. ----------

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de Bahía Blanca, a 01 día del mes de junio de 2023.

Signature Not Verified
Digitally signed by WALTER LOPEZ DA SILVA
Date: 2023.06.01 12:29:47 ART

#37677887#369687025#20230519115008198